



Marisol Peña Torres
Presidenta

MS
19/ABM/2014

Santiago, 4 de abril de 2014

Profesor señor
Andrés Naudón Figueroa
Decano Facultad de Derecho
Universidad Central
Presente

Estimado señor Decano:

Me es muy grato poner en su conocimiento que la Magistratura que me honro en presidir, en su sesión de 20 de marzo del año en curso, ha aprobado el Reglamento para el Desarrollo de Pasantías Académicas en el Tribunal Constitucional, cuya copia le envío adjunta.

A partir de la fecha de esta comunicación, en consecuencia, la institución que usted dirige, si así fuera su interés, podrá enviar la respectiva postulación para que sus alumnos puedan acceder a la realización de esta clase de actividades en este Tribunal, previa evaluación y aceptación, conforme al procedimiento contenido en el mismo instrumento.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

Marisol Peña Torres

Adjunta: lo indicado
Copia archivo Presidencia Tribunal Constitucional
SPDLS/nbfr

En Santiago, a veinte de marzo de dos mil catorce, se reúne el Tribunal Constitucional, en sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Ministra señora Marisol Peña Torres y la asistencia de los Ministros señores Raúl Bertelsen Repetto, Hernán Vodanovic Schnake, Francisco Fernández Fredes, Carlos Carmona Santander, Iván Aróstica Maldonado, Gonzalo García Pino, Domingo Hernández Emparanza, Juan José Romero Guzmán y de la Ministra señora María Luisa Brahm Barril, y, de conformidad a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, resuelve dictar el siguiente Auto Acordado:

AUTO ACORDADO QUE FIJA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS ACADÉMICAS EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

Artículo 1°. Las pasantías de alumnos de pregrado y postgrado de Derecho, tanto de universidades nacionales como extranjeras, tienen como objetivos principales los siguientes:

- a) Entregar experiencia práctica y teórica sobre el funcionamiento del Tribunal Constitucional.
- b) Aprovechar el aporte de los pasantes para reforzar las labores de la Dirección de Estudios del Tribunal Constitucional.

Las pasantías podrán ser a tiempo completo o media jornada. En todo caso, tendrán una duración mínima de dos semanas y estarán radicadas en la Dirección de Estudios, Documentación e Investigación del Tribunal Constitucional, previa aprobación del Pleno, a propuesta del Comité Académico.

Artículo 2°. A fin de postular a una pasantía, la Facultad o Escuela de Derecho, el programa académico o la Universidad deberá dirigir una carta al Presidente del Tribunal Constitucional, por medio de la cual solicita que un(a) alumno(a) de su Casa de Estudios sea recibido en esta Magistratura, acompañando los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte.
- b) Certificado que dé cuenta de la carga académica del alumno con indicación de las notas obtenidas en las asignaturas cursadas hasta el momento en que se formula la solicitud.
- b) Curriculum Vitae del postulante en el que conste, especialmente, la realización de pasantías académicas en asignaturas de la carrera de Derecho y el desarrollo de investigaciones vinculadas al ámbito del Derecho Público, si es del caso. Asimismo, el curriculum vitae deberá indicar si el postulante posee manejo de idiomas.

c) Certificado expedido por la Universidad de origen del postulante en el que se indique el lugar que ocupa actualmente el postulante en el ranking de alumnos de la carrera de Derecho.

d) Carta del postulante en que justifique su interés de realizar una pasantía en el Tribunal Constitucional con extensión máxima de 200 líneas

Las solicitudes de pasantías deberán enviarse, asimismo, en formato electrónico al correo presidencia@tcchile.cl indicando que el candidato a que se alude cuenta con el patrocinio de la Facultad o Programa de Postgrado al que asiste.

Si no se acompaña a la solicitud de pasantía los antecedentes y documentación exigida en este Reglamento, se tendrá por no presentada para todos los efectos, debiendo ser consignado este hecho por el Comité Académico.

En el caso que la pasantía se inserte en el marco de un convenio vigente deberá hacerse expresa mención a él en la carta en que se solicite la pasantía.

Artículo 3º. Arribada la solicitud al Presidente del Tribunal, éste la remitirá al Comité Académico para que entregue una propuesta al Pleno para su aprobación dentro del plazo de 15 días corridos desde la fecha de la remisión. Si se presentaran más solicitudes de las que el Tribunal puede acoger, conforme a su capacidad, el Comité Académico deberá seleccionar aquellos postulantes que cumplan de manera más satisfactoria los requisitos solicitados, dejando constancia de ello en un Acta que contendrá los postulantes seleccionados y los criterios conforme a los cuales han sido elegidos. Contendrá, asimismo, una nómina de suplentes para el caso previsto en el artículo siguiente. La propuesta deberá contener, asimismo, la fecha de inicio y término de la pasantía.

Artículo 4º. La resolución del Pleno, consignada en el Acta respectiva, será comunicada por el Presidente del Tribunal a el o los solicitante(s) elegido(s) para realizar la pasantía. En la misma comunicación se le indicará al interesado que deberá aceptar por escrito la pasantía, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de la comunicación, y tomar contacto directamente con el Director de Estudios del Tribunal Constitucional para acordar los detalles de la pasantía.

De no aceptarse la pasantía dentro de dicho plazo, se entenderá que el interesado renuncia a la misma, concediéndose al suplente que figure en primer lugar en el Acta que registra la propuesta del Comité Académico.

Artículo 5°. La pasantía contendrá visitas y entrevistas en las distintas unidades del Tribunal (Secretaría, relatores, abogados asistentes de Ministro), además de la asistencia a las vistas de causa que se desarrollen durante el período correspondiente. Para esto último el pasante deberá estudiar el expediente respectivo. Asimismo el Director de Estudios podrá encomendar tareas de acuerdo a las necesidades del Tribunal, de la propia Dirección de Estudios y a las competencias del pasante.

Artículo 6°. Cualquier trabajo encomendado al pasante, como asimismo todos los trabajos, informes de avance, anotaciones, etc., que realice a causa o con ocasión de la labor encomendada, serán de exclusivo dominio del Tribunal Constitucional. De esta forma, queda absolutamente prohibido al pasante divulgar o publicar, por cualquier medio, en forma total o parcial, a nombre propio o a través de un tercero, la documentación antes señalada. Asimismo, el pasante queda obligado a guardar absoluta reserva respecto de toda la información referida al Tribunal Constitucional a que haya tenido acceso, a causa o con ocasión de la pasantía. En este sentido, toda la información antes señalada reviste el carácter de confidencial, quedando absolutamente prohibida su divulgación por cualquier medio.

Artículo 7°. El último día de su estadía deberá el pasante entregar un informe escrito al Director de Estudios, el que debe contener en detalle las labores realizadas durante la pasantía y sus conclusiones. Posteriormente el Presidente del Tribunal le hará entrega de un certificado emitido por la Secretaría del Tribunal que acredite la pasantía realizada.

Artículo 8°. Las pasantías que se cumplan en el Tribunal Constitucional con arreglo a las disposiciones de este Reglamento no suponen vinculación laboral o funcional alguna entre el pasante y esta Magistratura. Tampoco dan derecho a ninguna clase de remuneración o estipendio, salvo el beneficio de vales de almuerzo para aquellas desempeñadas a tiempo completo y por el tiempo de duración de la pasantía.

Artículo 9°. Una vez que el presente Reglamento entre en vigencia, el Presidente del Tribunal enviará una convocatoria formal a los Decanos y/o Directores de las Facultades de Derecho de las Universidades del país informándoles la existencia del sistema de pasantías académicas en este órgano constitucional, convocatoria que se repetirá anualmente. En dicha oportunidad, deberá adjuntarse una copia del presente Reglamento.

Comuníquese por medio de un aviso en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y en la página Web institucional.